



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 5 de Junio del 2025.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver en los autos caratulados:  
**"RESISTENCIA MUNICIPALIDAD DE - SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. FIGUEREDO GABRIELA  
ALEJANDRA - (BENEFICIO PREVISIONAL POR INVALIDEZ - MUNIC. DE  
RESISTENCIA).-" EXPTE. N°4388/25.**

Se inicia con la Actuacion Simple N° 75583-  
T-2023 remitida por la Secretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de  
Resistencia, para conocimiento e intervención, a fin de que se dictamine si la  
Sra. Figueredo, Gabriela Alejandra DNI N° 31.025.331 se encuentra en  
situación de incompatibilidad.

Surge de los actuados que la citada agente es  
personal de planta de la Municipalidad de Resistencia con ingreso el 01-01-21  
(fs.9) y según informe emitido por ANSES, cuenta con una Pensión No  
Contributiva - invalidez, con fecha de alta 09/2009 (fs. 5).

Se asume intervención en el marco de lo  
dispuesto en la Ley N° 1128 A -ARTICULO 14º: *"la Fiscalía de Investigaciones  
Administrativas, deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de  
determinar si existe o no incompatibilidad ..."*.

A fs. 13/18 se forma expediente y se resuelve  
requerir informe a la Contaduría General de la Provincia y al ANSES, acerca del  
beneficio en cuestión. Al respecto el ANSES (fs.20) informa que percibe en  
tiempo y forma una Pensión no Contributiva por invalidez, Ley N°18.910, con  
fecha de Alta 09/2009.

A fs.23 Se recibe informe solicitado a la  
Contaduría General de la Provincia en el cual menciona que dicha agente no se  
encuentra registrada en el Sistema PON.

Que de acuerdo a la información suministrada  
por el organismo previsional nacional, informe del Municipio de la ciudad de  
Resistencia sobre la agente a fs.9 y la Contaduría General de la Provincia a  
instancia de esta Fiscalía, corresponde señalar la normativa legal aplicable en  
materia de incompatibilidad a la situación descrita precedentemente.

Que el Régimen de Incompatibilidad Provincial  
- Ley N° 1128 A - prescribe en su Art. 1º: *No podrá desempeñarse  
simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional,  
provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los*

*beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales. Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial 1957 1994 o leyes especiales.*

Que conforme la parte "in fine" del texto precedente, deviene pertinente remitir a las prescripciones de la ley Especial de la prestación previsional la que es "... otorgada a toda persona sin suficientes recursos propios, no amparada por un régimen de previsión... imposibilitada de trabajar (Art. 9º Ley Nº18.910 modificada por ley Nº13.478).

Que en razón de ello, el desempeño en la Administración Pública Municipal en carácter de personal de planta permanente y la percepción del beneficio previsional que actualmente percibe, queda alcanzados por las previsiones legales dispuesto en el Art. 1º in fine - de la Ley de Incompatibilidad Provincial Nº1128-A.

Por todo ello, normas legales citadas y facultades conferidas al suscripto por la ley Nº 1128-A

**EL FISCAL GENERAL  
DE  
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

**RESUELVE:**

**I)ESTABLECER**, que el desempeño de un cargo de Personal de Planta Permanente en la Municipalidad de Resistencia y la percepción de Pensión no Contributiva por invalidez ley 18.910 otorgado en fecha 09/2009 por la ANSES, resultan incompatibles por aplicación del Régimen de Incompatibilidad Provincial - Ley Nº 1128 A - Art. 1. y Art. 9º Ley Nº18910 modificada por ley Nº13.478.

**II)DETERMINAR**, que la Sra. **Figueredo, Gabriela Alejandra DNI Nº 31.025.331** , se halla comprendida dentro de las incompatibilidades establecidas en el Art. 1º in fine de la Ley Nº 1128 A - Régimen de Incompatibilidad Provincial.

**III)COMUNICAR**, a la Municipalidad de Resistencia; y a la Contaduría General de la Provincia, ANSES remitiendo copia de la presente.

IV) LIBRAR los recaudos legales pertinentes.

V) ARCHIVAR oportunamente, tomándose debida razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

**RESOLUCION: N°2982/25**



  
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMÓN  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas